



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2529

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 5 de Noviembre de 2025

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 89

PRIMERO.- Inscribáse en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda: "A los Pueblos Indígenas, Originarios y Afromexicanos".

SEGUNDO.- La develación de la leyenda propuesta se llevará a cabo en el marco de una Sesión Solemne del Congreso, en términos de lo que dispone el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el día y la hora que para el efecto determine la Mesa Directiva, o en su caso, la Diputación Permanente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento oportuno del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Capacitación de la Auditoría Superior del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

C. María del Carmen Ávalos Trujillo, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Ignacio José Muñoz Hernández, Diputado Secretario.- Rúbrica.



ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 90

PRIMERO.- Se formula un respetuoso exhorto al Dr. Julio Berdegú Sacristán, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, para que a través de la Licda. María Luisa Albores González, Directora General de Seguridad Alimentaria y el Mtro. Antonio Talamantes Geraldo, Director General de Leche para el Bienestar, previo análisis, estudios técnicos y presupuestales, del Consejo de Administración, integren en las Reglas de Operación del “Programa de Abasto Social de Leche”, al Estado de Campeche dentro de la dotación de leche fortificada a un precio preferencial por litro, con cobertura en los municipios con alto rezago social.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Capacitación de la Auditoría Superior del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

C. María del Carmen Ávalos Trujillo, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Ignacio José Muñoz Hernández, Diputado Secretario.- Rúbrica.